

**NI GA 20/2020 DE 23 DE JULIO, RELATIVA A LA TRANSICIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS CON VALOR INTRÍNSECO QUE NO EXCEDA 22 EUROS**

Según dispone el artículo 141, apartado 5 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 en su redacción dada por el Reglamento Delegado (UE) 2019/1143 de la COMISIÓN de 14 de marzo de 2019 en lo que respecta a la declaración de determinados envíos de escaso valor:

“Hasta la fecha que precede a la establecida en el artículo 4, apartado 1, párrafo cuarto, de la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, las mercancías cuyo valor intrínseco no exceda de 22 EUR se considerarán declaradas para su despacho a libre práctica mediante su presentación en aduana con arreglo al artículo 139 del Código, siempre que los **datos requeridos** sean aceptados por las autoridades aduaneras.”

En relación con estos **DATOS REQUERIDOS**, se informa que:

1. A partir del **15 de febrero del 2021 y hasta el 1 de junio de 2021** estos datos podrán ser tanto los del mensaje de BAJO VALOR existentes hasta la fecha (Resolución del DUA), como el mensaje con los datos de la columna H7 del anexo B del Reglamento UE 2446/2015 de la Comisión (declaración H7).
2. En caso de hacer uso de esta segunda opción (declaración H7), se debe tener en cuenta que:
  - i. Los datos de la columna H7 y las reglas de cumplimentación se detallan en la [Guía de Servicios Web para la presentación de declaraciones de importación de bajo valor \(H7\)](#);
  - ii. De utilizarse la declaración H7, será obligatorio el envío del mensaje G3 (de notificación de presentación de mercancías) cuando la declaración H7 se presente antes de la llegada de la mercancía, y también en los casos en que, pese a que la comunicación de los datos del H7 se efectúe tras la llegada, el volumen de operaciones así lo justifique.
3. El mensaje G3 es el que cumple con la obligación de presentación de las mercancías a que se refiere el artículo 139 del CAU, a cuyo tenor:

*“1. Las mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Unión serán presentadas en aduana inmediatamente después de su llegada a cualquier aduana designada o a cualquier lugar designado o aprobado por las autoridades aduaneras o a una zona franca por una de las siguientes personas:*

*a) la persona que introdujo las mercancías en el territorio aduanero de la Unión;*

---

*NI GA 20/2020 de 23 de julio, relativa a la transición del despacho aduanero de mercancías con valor intrínseco que no exceda 22 euros.*

b) la persona en cuyo nombre o por cuya cuenta actúe la persona que introdujo las mercancías en dicho territorio;

c) la persona que asumió la responsabilidad por el transporte de las mercancías después de que fueran introducidas en el territorio aduanero de la Unión.”

La información técnica de este mensaje G3 se encuentran disponible en la [Guía técnica para la notificación de presentación de mercancías de bajo valor en la aduana \(G3\)](#);

Las reglas de procedimiento para esta modalidad de despacho son las mismas recogidas en el apéndice IX de la Resolución del DUA (necesidad de contar con autorización, salvo excepciones, condicionado a ser operador económico autorizado, etc.).

4. La utilización de la opción de declaración H7 será posible tanto para los supuestos de envíos de particular a particular, de muestras biológicas y de las diversas franquicias de documentos (art. 25, 26, 27, 54, 103 y 104 del Reglamento (CE) nº 1186/2009);
5. A partir del **1 de junio de 2021 el uso** de la declaración H7 dejará de ser opcional, pasando a ser obligatoria y con aplicación obligatoria de todas las reglas expuestas. Dejará sin efecto el mensaje de Bajo Valor recogido en la resolución del DUA;
6. A partir de la fecha de desaparición de la exención del artículo 34 de la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (prevista para el 1 de julio de 2021), será de aplicación lo dispuesto en el artículo 143 bis del Reglamento Delegado con plena sujeción al procedimiento de desarrollo aplicable.

Madrid, 23 de julio de 2020

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremonzaga

*(Documento firmado electrónicamente)*